

INFORMACIÓN ACTUALIZADA SOBRE CONDICIONES DE TRABAJO

### CONTENIDO

#### Información

- En vigor, el Estatuto del trabajo autónomo
- *Masters* oficiales en prevención de riesgos laborales
- 365 días sin accidentes
- Breves
- ERGA-Noticias, publicación centenaria

#### Opinión



Juan Pablo Pérez Bustamante

**Prevención de riesgos laborales: un compromiso social**



Pere Torres Costa

**Por una medicina del trabajo al servicio de los trabajadores**

#### Notas Prácticas

**Relación de temas publicados**

### EDITORIAL

## ERGA Noticias llega a «centenaria»

Aunque el número cien de una publicación no sea propiamente un «centenario», sí que es una conmemoración significativa. *ERGA Noticias* nació en julio de 1987 y, desde entonces, se ha dirigido bimestralmente a sus lectores con el objetivo de mantenerles informados de cuanto de noticiable ocurría en todo el mundo en «el ámbito de las condiciones de trabajo y los riesgos profesionales», como decía nuestro primer editorial. Desde entonces, el espíritu de *ERGA Noticias* se ha mantenido intacto, si bien su punto de mira ha tendido a enfocarse más en las noticias de ámbito nacional en detrimento de

*En estos veinte años hemos ampliado la normativa y la concienciación pública sobre siniestralidad laboral*

las de carácter internacional, ya ampliamente recogidas por nuestra hermana virtual *ERG@online*.

Muchas cosas han cambiado en estos veinte años en la prevención de riesgos laborales en España; tenemos un cuerpo normativo que en 1987 se limitaba a poco más de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo de 1971, una norma que ya había cumplido ampliamente sus objetivos, pues entre 1973 y 1983 el índice de incidencia de accidentes con baja se redujo en un 50%. Tenemos una amplia concienciación pública sobre el pro-

blema de la siniestralidad laboral, como pone de manifiesto una simple ojeada a los medios de comunicación, que dan un tratamiento relevante a las noticias relacionadas con la salud laboral. Tenemos también una clara voluntad política de seguir mejorando, como lo demuestra la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo recientemente

aprobada, que representa el mayor consenso nunca alcanzado entre un gobierno español y los agentes sociales para reformar en profundidad lo que debe ser reformado para conseguir que la siniestralidad española deje de ser uno de los puntos negativos que más

nos diferencian de nuestros vecinos del norte. Y tenemos, finalmente, unos datos de accidentes de trabajo que muestran una tendencia de mejora sostenida durante seis años.

En ese contexto francamente esperanzador por primera vez en bastantes años, deseamos manifestar nuestra voluntad y nuestro compromiso de continuar aportando el grano de arena de la información a cuantos puedan y quieran contribuir a mejorar la salud laboral de los trabajadores españoles; esa es nuestra vocación, pero también la obligación que la Ley nos impone.

## En vigor, el Estatuto del trabajo autónomo

El pasado día 12 de octubre entró en vigor la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, que mejora las condiciones laborales y las prestaciones sociales de más de tres millones de personas. En su Capítulo II, artículos 8 y 9 sobre: «Prevención de riesgos laborales» y «Protección de menores» se reconoce el derecho a que el trabajador autónomo pueda interrumpir su actividad y abandonar el lugar de trabajo cuando considere que dicha actividad entraña un riesgo grave e inminente para su vida o salud; y no se permite que los menores de dieciséis años ejecuten ningún trabajo autónomo ni actividad profesional, ni siquiera para sus familiares.

En dicha Ley también se reconoce como accidente de trabajo: «el que sufre el trabajador al ir o volver del lugar de la prestación de la actividad, o por causa o consecuencia de la misma» y permite la jubilación anticipada en atención a la naturaleza tóxica, peligrosa o penosa de la actividad ejercida.

Además, se garantizan 18 días hábiles de descanso al año para los trabajadores autónomos económicamente dependientes (los que perciben de un cliente al menos el 75% de sus ingresos) y se extiende a todos los trabajadores autónomos la protección por incapacidad temporal; la cobertura a estas prestaciones de incapacidad temporal será obligatoria a partir del 1 de enero de 2008.

## Masters oficiales en prevención de riesgos laborales

A los *masters* universitarios sobre prevención de riesgos laborales ya incluidos en los programas de estudios de las Universidades de Valencia, Politécnica de Valencia, Jaime I de Castellón, Extremadura, Salamanca, Valladolid y Vigo (ver noticia sobre el tema en el periódico ERGA-Noticias nº 95/2006), hay que añadir los siguientes títulos oficiales que han empezado ya a impartirse en el actual curso 2007-2008:

- *Máster* en prevención de riesgos laborales y salud medioambiental. Universidad de Santiago de Compostela. Decreto 13/2007, de 1 de

febrero. Diario Oficial de Galicia nº 28, de 1 de febrero de 2007.

- *Máster* en prevención de riesgos laborales. Universidad Carlos III de Madrid. Orden 671/2007, de 14 de febrero. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 76, de 30 de marzo de 2007.

- *Máster* en seguridad y salud en el trabajo. Universidad de Barcelona, Universidad Politécnica de Cataluña y Universidad Pompeu Fabra. Resolución IUE/3255/2007, de 18 de octubre. Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya nº 5000, de 2 de noviembre de 2007.



## 365 días sin accidentes

El ministro de Trabajo y Asuntos Sociales presentó el pasado mes de octubre la campaña de ámbito nacional sobre prevención de riesgos laborales de este Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, y que tiene como lema: «365 días sin accidentes de trabajo son buenos días para todos».

Esta campaña forma parte de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo (2007-2012), aprobada por el Consejo de Ministros el pasado mes de junio para reducir la siniestralidad laboral y mejorar de forma continua y progresiva las condiciones de seguridad y salud en el trabajo. A través

de anuncios emitidos por cadenas de televisión nacionales y autonómicas y a través de cuñas radiofónicas, anuncios en prensa, revistas, internet y la difusión física en cabinas, ámbitos del Metro y RENFE, se pretende concienciar a la sociedad sobre la importancia de la prevención de riesgos laborales en todos los estamentos sociales, con especial incidencia en empresarios y trabajadores.

La campaña finalizará el próximo mes de noviembre, pero a partir del año 2008 se realizarán dos campañas anuales sobre el mismo tema. Más información en la siguiente dirección de internet: [www.365buenosdias.mtas.es](http://www.365buenosdias.mtas.es).

## Breves

## VI Encuesta Nacional

Se ha publicado en nuestra página web la *VI Encuesta Nacional de Condiciones de Trabajo*, publicación que, desde hace 20 años, elabora el INSHT para mantener un conocimiento actualizado de las condiciones en que los trabajadores realizan sus tareas. Para la confección de la Encuesta se han efectuado un total de 11.054 entrevistas a trabajadores autónomos y asalariados, 58,5% hombres y 41,5% mujeres, con un margen de error de  $\pm 0,95\%$ . El 22,5% de los trabajadores españoles, casi una cuarta parte del total, cree que el trabajo está afectando a su salud. De acuerdo con los resultados, los colectivos que se consideran más afectados son los conductores, artesanos, mecánicos y personal sanitario y las dolencias que con más frecuencia atribuyen al trabajo son el dolor de espalda, el de cuello y el estrés. Puede descargarse en la siguiente dirección: <http://empleo.mtas.es/insht/statistics/viencuesta.pdf>.

## Aprobado el Real Decreto 393/2007

El 25 de marzo pasado (BOE 24.03.07) entró en vigor el Real Decreto 323/2007, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. Hasta la publicación de este Real Decreto, la normativa encargada de regular esta materia se encontraba dispersa en distintas normas legislativas de diferente importancia. El nuevo Real Decreto unifica la legislación existente sobre los planes de emergencia y evacuación de las distintas actividades laborales, proporcionando una normativa mínima de aplicación en esta materia. Esta Norma define y desarrolla la autoprotección y establece los mecanismos de control por parte de las Administraciones Públicas. Contempla una gradación de las obligaciones de la autoprotección y respeta la normativa sectorial específica de aquellas actividades que, por su potencial peligrosidad, importancia y posibles efectos perjudiciales sobre la población, el medio ambiente y los bienes, deben tener un tratamiento singular.

## Tarjeta Profesional de la Construcción

Como consecuencia de la Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y de lo establecido en el Convenio General del mismo sector, 2007-2011, la Fundación Laboral de la Construcción ha comenzado a emitir la *Tarjeta Profesional de la Construcción*, documento mediante el cual se acredita la formación recibida por el trabajador del sector en materia de prevención de riesgos laborales, así como sus períodos de ocupación en las distintas empresas en las que haya ejercido su actividad. Si bien sería interesante que dicha iniciativa se extendiera a otras profesiones, de momento sólo se ha considerado necesario para este sector.

La tarjeta, presentada públicamente el pasado mes de octubre en el Palacio de Congresos de Barcelona, en el ámbito del Certamen Preventia 2007, será obligatoria a partir del 31 de diciembre de 2011 y su finalidad es la de contribuir a mejorar la prevención de riesgos laborales en la construcción. Más información en: [www.trabajoconstruccion.com](http://www.trabajoconstruccion.com) o en el teléfono gratuito: 900112121.

## SEVESO II

En la página web de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, Ministerio del Interior: [www.proteccioncivil.org/peq/aida\\_presen.htm](http://www.proteccioncivil.org/peq/aida_presen.htm) se puede consultar la nueva versión de la aplicación AIDA. Esta última versión, más atractiva y estructurada, ayuda a la interpretación del Anexo I del Real Decreto 1254/1999, relativo a los accidentes graves, SEVESO II. Dicha aplicación incorpora nuevos módulos de cálculo que facilitan la elaboración del inventario de productos peligrosos, incorpora normativa actualizada y simplifica las operaciones de gestión, entre otras cosas.

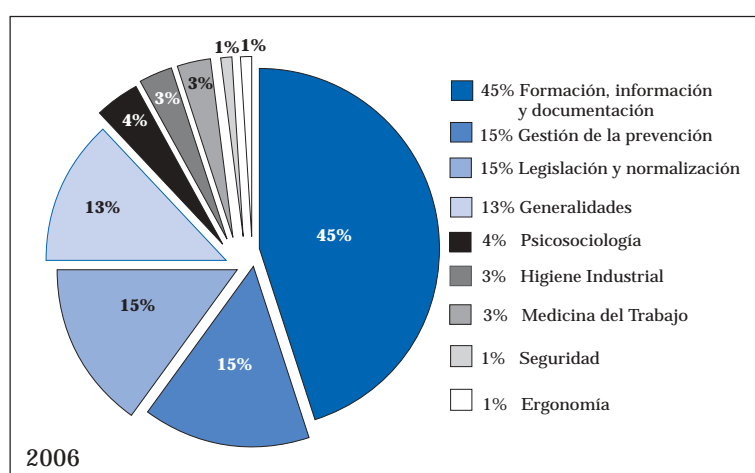
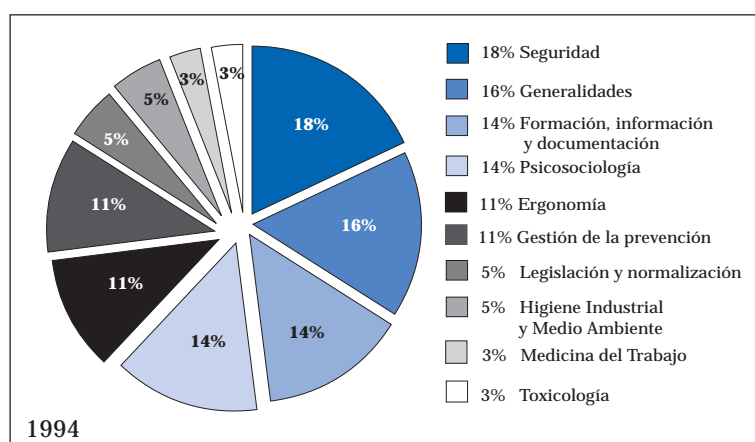
## ERGA-Noticias, publicación centenaria

El periódico ERGA-Noticias llega, con esta entrega, a su nº 101. Desde 1987 esta vía de comunicación nos ha permitido difundir las nuevas tendencias en el campo de la prevención a través de noticias, recomendaciones prácticas, artículos de opinión, anuncios de publicaciones, etc.

A lo largo de estas dos décadas hemos ido también publicando encuestas de opinión para adaptar el periódico a las necesidades de los lectores, y así conseguir entre todos un

periódico manejable, práctico y actual. Como consecuencia de ello, redujimos el formato del periódico y la extensión de las noticias, editamos ejemplares monográficos y fuimos introduciendo en el apartado: *Notas Prácticas* algunos de los temas sugeridos por los lectores.

Además, desde 1994 hemos realizado estudios internos sobre la distribución general de temas en los distintos apartados, con el fin de conseguir el máximo equilibrio posible.



Distribución de los diferentes temas del periódico desde 1994 a la actualidad

Como consecuencia de estos análisis, disponemos de algunos datos de interés, que exponemos a continuación:

Se ha observado en los últimos años un descenso de los temas relacionados con la «Seguridad en el trabajo» y la «Evaluación de riesgos» en el contenido de las noticias del periódico, así como en los apartados: *Opinión* y *Notas Prácticas*. Por otro lado, ha habido un aumento de los temas relacionados con las condiciones de trabajo en general; la formación, información y documentación; los factores psicosociales y la evaluación de los mismos; las alteraciones musculoesqueléticas; el acoso sexual; la gestión de la prevención; la responsabilidad social; y la medicina del trabajo en colectivos concretos. Igualmente, ha habido un aumento de noticias referidas a legislación española, que refleja la gran cantidad de disposiciones legales aprobadas en los últimos años (muchas de ellas a raíz de la aprobación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en el año 1995).

En cuanto a las preferencias de los lectores, en el año 1997 incluimos en el nº 50, apartado *Notas Prácticas*, una relación de los títulos de los temas tratados hasta entonces, tal como hacemos en este número, para que se solicitaran los de mayor interés. Los temas que más pidieron los lectores fueron: «Evaluación de riesgos en las empresas» (nº 41), «Plan de emergencia» (nº 12), «¿Cómo se debe actuar ante un accidente?» (nº 28) y «Normativa española sobre seguridad de los trabajadores» (nº 44).

## Novedades editoriales



## RIESGO QUÍMICO. 4ª EDICIÓN

La 4ª edición del libro «Riesgo Químico», editado por primera vez en 1999, ofrece información general para evaluar los riesgos químicos y adoptar las medidas de prevención convenientes en aplicación de las disposiciones que establece la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. En esta edición, de 416 páginas, se incluyen las siguientes novedades: se ha ampliado el tratamiento de la gestión de los riesgos químicos en la empresa, adaptándose a las nuevas disposiciones legislativas nacionales e internacionales; al riesgo de incendios y explosiones se le dedica un capítulo concreto; se ha revisado el tema de los grandes accidentes de origen químico; se han actualizado los contenidos sobre protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos o mutágenos durante el trabajo, y también se ha actualizado el tema del almacenamiento de productos químicos y sus instrucciones técnicas complementarias.

P.V.P.: 23,33 € IVA incluido



## RUIDO: EVALUACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO ERGONÓMICO. CUESTIONARIOS

Publicación de 35 páginas que facilita la adopción de medidas preventivas destinadas a la mejora de las condiciones acústicas en los lugares y puestos de trabajo. Incluye un cuestionario sobre confort acústico, disposiciones legales y normas técnicas correspondientes, bibliografía, etc.

P.V.P.: 3,12 € IVA incluido

## PEDIDOS:

INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO  
Servicio de Ediciones y Publicaciones • Torrelaguna, 73. 28027 Madrid.  
Tfno. 91 363 41 00. Fax: 91 363 43 27 • Correo electrónico: edicionesinsht@mtas.es

CENTRO NACIONAL DE CONDICIONES DE TRABAJO  
Dulcet, 2-10. 08034 Barcelona. Tfno. 93 280 01 02. Fax: 93 280 36 42 Correo electrónico: cncinsht@mtas.es  
En la siguiente dirección de internet pueden encontrar el formulario de petición de publicaciones del INSHT a Madrid y Barcelona:  
<http://www.mtas.es/insht/formacion/solicitud.htm>

LA LIBRERÍA DEL BOE  
Trafalgar, 29. 28071 Madrid. Tfno. 91 538 22 95 - 538 21 00. Fax: 91 538 23 49.  
Correo electrónico: [libreria@com.boe.es](mailto:libreria@com.boe.es)





Juan Pablo Pérez-Bustamante  
Inspector de Trabajo y Seguridad Social

## OPINIÓN

### Prevención de riesgos laborales: un compromiso social

La sociedad se rige por pactos de convivencia, reglados o no, que sirven para ordenar el funcionamiento de la misma. El grado de compromiso y de cumplimiento de las reglas de ordenación de la sociedad va a depender en gran medida del nivel de educación y formación de los individuos que la integran. El combate contra la siniestralidad laboral, problema latente y de no fácil solución, no se puede apartar de este compromiso que vincula a muy diversos estamentos sociales y así lo encontramos recogido en diferentes normas jurídicas:

- Art. 40.2 de la Constitución Española de 1978: «los poderes públicos velarán por la seguridad e higiene en el trabajo».

- Art. 14.2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales: «en cumplimiento del deber de protección, el empresario deberá garantizar la seguridad y salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo».

- Art. 29 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales: «corresponde a cada trabajador velar por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional».

- El Reglamento de los Servicios de Prevención, Real Decreto 39/1997, en desarrollo de la propia Ley de Prevención de Riesgos, desarrolla también las obligaciones de los Servicios de Prevención como entidades colaboradoras en la prevención de riesgos laborales.

Se observa como cada parte tiene su compromiso y en el caso de las Administraciones Públicas no pueden contentarse con la publicación de una norma y asistir posteriormente a su incumplimiento más o menos generalizado, fiscalizando el mis-

mo. El instrumento jurídico que posee el Estado es el derecho, y la importancia del derecho radica en que sirve para organizar la sociedad, lo que precisa de un previo conocimiento de la misma.

Habría que preguntarse, ¿conocen los administrados (en este caso empresarios y trabajadores) las normas? Señala el art. 6.1 del Código Civil que la ignorancia de las Leyes no exime de su cumplimiento. Está claro que hay que indagar acerca de las causas por las que la norma se ignora o se incumple y todo ello requiere un conocimiento de la realidad social. Dispone asimismo el art. 3 del Código Civil que las normas se interpretarán en relación con la realidad social del tiempo en que han de ser aplicadas.

Tradicionalmente, la Administración, en lo que se refiere al control de la seguridad y salud en el trabajo, se ha dotado de dos Organismos. Los técnicos de seguridad del INSHT y la Inspección de Trabajo. El primer Organismo es más técnico y el segundo se puede considerar más jurídico. Por el carácter de nuestro sistema de Inspección de Trabajo, ésta es generalista y conoce materias de Seguridad Social, Relaciones laborales y Seguridad e Higiene en el trabajo, entre otras. Este funcionamiento supone un buen conocimiento de la realidad del mercado de trabajo pero también conlleva que desde la propia Inspección veamos nuestras limitaciones, ya que son muchas materias a abarcar y nuestra formación es fundamentalmente jurídica.

Evidentemente el compromiso social de la Inspección de Trabajo no puede ser únicamente fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales, aunque ello no se puede dejar de hacer. Dispone el art. 3 del Convenio 81 de la OIT que también los

Inspectores de Trabajo están encargados de facilitar información técnica y asesorar a empleadores y trabajadores sobre la manera más efectiva de cumplir las disposiciones legales.

Sin lugar a dudas es fundamental que las Administraciones Públicas investiguen y analicen por qué cada estamento incumple sus compromisos. Por poner un ejemplo de por qué y cómo se permite:

- Que los fabricantes comercialicen productos y equipos de trabajo inseguros.

- Que los empresarios empleen métodos de trabajo inseguros.

- Que los trabajadores, a pesar de conocer los riesgos, en determinados casos los ignoran o infravaloran.

Falta compromiso por la prevención de riesgos laborales y ésta es la realidad social del mercado laboral español, sobre todo, en algunos sectores donde sigue habiendo mucha competencia desleal que genera precariedad, como comprobamos diariamente desde la propia Inspección de Trabajo. Los cambios que han de producirse no son ya de tipo legislativo (hay una ingente cantidad de normas) sino que han de producirse en la esfera formativa, partiendo de reflexiones como: ¿Qué formación se está dando a los empresarios y trabajadores, cómo y por quién?

Para conocer la realidad social en todas sus facetas hay que realizar un trabajo de campo que es multidisciplinar. No se puede trabajar en compartimentos estancos y pretender encontrar soluciones. Existen multitud de normas industriales, laborales, etc. de seguridad en el trabajo y hay que hacer un trabajo interrelacionado, ya que la seguridad es un campo cívico, es cosa de todos.

A nivel personal y a título de ejemplo, he podido comprobar como mi interés por es-

tudiar el fenómeno llamado «mobbing» me llevó a la dignidad en el trabajo, las consecuencias del trato degradante en la salud mental de los trabajadores y la necesidad de la prevención de los llamados riesgos psicosociales. Todo esto supuso un recorrido en el que fui contactando con psicólogos, psiquiatras, prevencionistas, abogados, trabajadores, empresarios, etc., cada uno con su visión y propio conocimiento de la realidad. También he constatado que lo que yo o mis compañeros interpretamos como inadecuado en la estructura organizativa de las empresas fue interpretado de manera similar (con sus propios instrumentos de trabajo) por los prevencionistas. Reflexionando, pienso que esto es lógico, ya que la realidad es la misma. Sin embargo, todas estas conclusiones han supuesto un trabajo enriquecedor y me han ayudado a tener un mayor conocimiento del ámbito de la prevención del riesgo psicosocial.

No dejo de lado a los representantes de empresarios y trabajadores y me dirijo a ellos finalmente puesto que lo referido a sus representantes es un aviso sobre todo para los representantes, ya que el colectivo puede influir más en el individuo que al contrario.

En definitiva, creo que sigue faltando un planteamiento sincero, abordando la prevención de riesgos laborales como una obligación de todos, una responsabilidad de todos, sin entrar a juzgar, como se ha venido haciendo en muchos casos, quién tiene más culpa. En palabras de un compañero de brillante oratoria, en el campo de la seguridad y salud en el trabajo se trata de conocer, reflexionar y actuar. En cuanto al primer estadio, que es el del conocimiento, todavía en nuestro país queda mucho camino por recorrer.



Pere Torres Costa  
Asociación Española de Enfermería del Trabajo

## OPINIÓN

### Por una medicina del trabajo al servicio de los trabajadores

Suele decirse que errar es de humanos. En base a esta afirmación, me pregunto, ¿por qué tanto interés en perpetuarse en el error, si el conocimiento de las cosas para hacerlas bien a la primera, como un principio esencial de calidad, facilita el orgullo profesional, la mejora de la especie humana y con ella nuestro desarrollo sostenible como sociedad? Me escandaliza la idea de quien desde su poder admite tanta irregularidad, después de tantas normas y de tanto consenso. ¿Dónde están los valores que deben regir el comportamiento humano cuando éste puede dañar a las personas, estando en juego su salud?

¿Quién, por qué, en nombre de qué criterios económicos, etc. puede someter a una persona a un riesgo siempre innecesario para su seguridad o salud? Menos mal que existen leyes que regulan y obligan. Menos mal que hay profesionales con formación acreditada para desarrollar con eficacia y eficiencia cada una de las disciplinas que configuran los servicios de prevención. Menos mal que en algunas empresas existen departamentos de Recursos Humanos que velan para que cada profesional ejerza para lo que se le contrata. En fin, menos mal que siempre existen personas íntegras que velan por la defensa de nuestros valores universales, aunque a veces no lo tengan nada fácil.

Pero, a pesar de ello y de tanta bibliografía y documentación al respecto, ¿cómo se puede permitir y tolerar tantos incumplimientos?

No es lo mismo estar acreditado como médico o enfermero del trabajo, que ejercer tales profesiones. En mi opinión, tales profesionales deberían participar activamente en todos aquellos aspectos relacionados con la actividad de los trabajadores para poder diagnosticar con certeza y aportar las mejores soluciones desde su perspectiva sanitaria. Así, por ejemplo, y sin pretender ser exhaustivos, habrían de conocer de cerca la estrategia seguida en las mediciones de posibles contaminantes (físicos, químicos, biológicos). Los profesionales de la salud laboral han de conocer y observar *in situ* qué posturas realizan los trabajadores, qué respiran, cómo se ensucian, qué hábitos higiénicos tienen en el trabajo, qué turnos hacen, etc., y ser vistos por los trabajadores en evidente demostración de que se están preocupando por su seguridad y su salud. Lo contrario es no respetar el art. 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Las condiciones teóricas del trabajo son bien distintas a cómo se realizan. A veces son los trabajadores los únicos que conocen ciertos aspectos nocivos en sus puestos, evidentemente porque los sufren. Re-

sulta útil, en ocasiones, fotografiar aquellos aspectos delicados de trabajos ocasionales para un mejor estudio de los problemas que comportan y encontrar en el diálogo la mejor manera de solucionarlos. Claro que, para ello, no sólo hay que acudir al trabajo, sino que hay además que ponerse en el lugar del trabajador y con el «mono» de trabajo bien puesto.

Lamento profundamente, que existiendo como especialidad la medicina del trabajo, algunos profesionales de la salud actúen en las empresas ejerciendo en nombre de la misma la prolongación del sistema sanitario público de salud y, lo que es peor, en ocasiones, discriminado en función de presiones o intereses poco claros. Más que atender dolencias crónicas, es necesario prevenir, educando y promoviendo la salud en el trabajo, averiguando dónde está el origen de las dolencias que los trabajadores sufren en el trabajo a través de su detección precoz y colaborando de manera interdisciplinar con todos los profesionales de la prevención de riesgos laborales y de la organización del trabajo. No olvidemos que el cáncer es la principal causa de muerte derivada del trabajo, según la Organización Internacional del Trabajo, y el estrés y la depresión de origen laboral son ya causantes de gran parte del absentismo laboral en

las «sociedades avanzadas».

La medicina del trabajo, como materia relacionada con la prevención, debe fundamentarse en el conocimiento científico y, sobre todo, en valores éticos. Los profesionales de la salud laboral disponen de información privilegiada para hacer prevención a nivel personal y colectivo. Para poder ejercer correctamente una vigilancia de la salud de los trabajadores, se debe conocer con todo detalle el trabajo que realizan y en qué condiciones lo realizan. Contemplar la vigilancia de la salud de los trabajadores de otra forma, desconociendo lo imprescindible, no ofrece garantías de que pueda realizarse jamás una vigilancia eficaz y específica de los riesgos a que puedan estar expuestos los trabajadores. Los protocolos específicos de vigilancia de la salud y guías al respecto existen, sólo hay que cumplimentarlos y valorarlos. Los departamentos de Recursos Humanos, en honor del papel que ampliamente se les reconoce, deben dejar a los profesionales de la salud laboral que ejerzan su trabajo y exigir su cumplimiento.

Cuando la vigilancia de la salud se realiza corriendo, improvisando, o al servicio de intereses personales, se está cometiendo una inmoralidad, un fraude a la ley y un desprecio a los trabajadores. ¿Qué clase de compromiso de progreso es éste?

# NOTAS PRÁCTICAS

## Relación de temas publicados

Debido a la gran aceptación obtenida por esta sección de «Notas Prácticas» desde que la incorporamos en el año 1989, y para conmemorar de manera especial la aparición del nº 101, hemos creído oportuno ofrecerles, a modo de catálogo, una relación de todos los temas tratados desde 1997 a la actualidad. Si usted está interesado en alguno de ellos (**máximo, tres temas distintos**), cumplimente los datos del boletín de solicitud adjunto -recortado o fotocopiado- y envíelo al Programa de Información y Divulgación, Centro Nacional de Condiciones de Trabajo, Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Dulcet, 2-10, 08034 Barcelona. Fax: 93 280 00 42. Con posterioridad, le remitiremos la información solicitada.

Nº 51 / 1997	<b>Trabajo a turnos y nocturno</b>	Nº 77 / 2003	<b>El cuidado de la piel en el trabajo</b>
Nº 52 / 1998	<b>Manipulación de bidones</b>	Nº 78 / 2003	<b>Accidentes graves frecuentes en la manipulación de sustancias peligrosas. Medidas básicas de prevención</b>
Nº 53 / 1998	<b>¿Cómo aplica su empresa la Ley de Prevención de Riesgos Laborales?</b>	Nº 79 / 2003	<b>Trabajos en hostelería (I). Incendios y Planes de emergencia</b>
Nº 54 / 1998	<b>Alimentación en los trabajos nocturnos y a turnos</b>	Nº 80 / 2003	<b>Exposición dérmica de los trabajadores a agentes químicos</b>
Nº 55 / 1998	<b>Primeros Auxilios (III). Quemaduras</b>	Nº 81 / 2003	<b>El tabaco en los centros de trabajo</b>
Nº 56 / 1998	<b>Limpieza de cisternas</b>	Nº 82 / 2004	<b>Aprender a observar el trabajo</b>
Nº 57 / 1999	<b>Almacenamiento de pesticidas</b>	Nº 83 / 2004	<b>Plataformas elevadoras móviles de personal</b>
Nº 58 / 1999	<b>Electricidad estática en el trasvase de líquidos inflamables</b>	Nº 84 / 2004	<b>Trabajos en hostelería (II). Posturas inadecuadas, sobreesfuerzos</b>
Nº 59 / 1999	<b>Trabajos en ambientes calurosos</b>	Nº 85 / 2004	<b>Seguridad en trabajos verticales</b>
Nº 60 / 1999	<b>Primeros Auxilios (IV). Actuación frente a las lesiones oculares</b>	Nº 86 / 2004	<b>Exposición laboral a campos y ondas electromagnéticas</b>
Nº 61 / 1999	<b>La postura de trabajo en posición sentado</b>	Nº 87 / 2005	<b>Lactancia materna y vuelta al trabajo</b>
Nº 62 / 2000	<b>Duchas de seguridad y fuentes lavaojos: ubicación y utilización</b>	Nº 88 / 2005	<b>Pantallas de Visualización de Datos (I). Mobiliario y equipo de trabajo</b>
Nº 63 / 2000	<b>Trabajos sobre cubiertas de materiales ligeros (I)</b>	Nº 89 / 2005	<b>Golpe de calor</b>
Nº 64 / 2000	<b>Trabajos sobre cubiertas de materiales ligeros (II)</b>	Nº 90 / 2005	<b>Real Decreto 1316/1989 y Directiva 2003/10/CE sobre ruido</b>
Nº 65 / 2000	<b>Zanjas y entibaciones</b>	Nº 91 / 2005	<b>Prevención del tabaquismo en el trabajo</b>
Nº 66 / 2000	<b>Requisitos legales exigibles a las máquinas</b>	Nº 92 / 2006	<b>Exposición laboral al frío</b>
Nº 67 / 2001	<b>Manejo seguro de carretillas elevadoras (cartel)</b>	Nº 93 / 2006	<b>Primeros Auxilios (VI). Vendajes improvisados</b>
Nº 68 / 2001	<b>Equipos de Protección Individual</b>	Nº 94 / 2006	<b>Trabajos en hostelería (III). Accidentes por contacto térmico, cortes y punzamientos</b>
Nº 69 / 2001	<b>Uso de extintores de incendio</b>	Nº 95 / 2006	<b>Material didáctico para educación infantil y juvenil sobre prevención de riesgos laborales</b>
Nº 70 / 2001	<b>Primeros Auxilios (V). Actuación frente a las heridas</b>	Nº 96 / 2006	<b>Acoso psicológico en el trabajo, <i>mobbing</i></b>
Nº 71 / 2001	<b>Prevención de riesgos biológicos en mataderos</b>	Nº 97 / 2007	<b>Protección de máquinas frente a peligros mecánicos (I). Criterios de selección</b>
Nº 72 / 2002	<b>Acoso sexual en el trabajo</b>	Nº 98 / 2007	<b>Vacunación en el ámbito laboral</b>
Nº 73 / 2002	<b>El uso de guantes de látex por personal sanitario</b>	Nº 99 / 2007	<b>Confort térmico</b>
Nº 74 / 2002	<b>Envases para el almacenamiento de sustancias peligrosas</b>	Nº 100 / 2007	<b>Selección de herramientas manuales</b>
Nº 75 / 2002	<b>Cartel de «señalización de seguridad en los centros de trabajo»</b>		
Nº 76 / 2002	<b>Plan de evacuación en un centro docente</b>		

## Solicitud de «Notas Prácticas»/ ERGA-Noticias

Nombre y apellidos .....

Dirección .....

Población ..... Código postal .....

Provincia ..... Teléfono .....

REFERENCIA:

Nº .....

Nº .....

Nº .....

Edita: Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT). Redacción: INSHT-Centro Nacional de Condiciones de Trabajo (CNCT). Dulcet, 2-10 • 08034 Barcelona. Teléfono: 93 280 01 02 - Ext. 43042 / Fax: 93 280 00 42. e-mail: cncinsht@mtas.es Suscripciones: INSHT - Servicio de Ediciones y Publicaciones. Torrelaguna, 73 • 28027. Madrid. Teléfono: 91 363 41 00 / Fax: 91 363 43 27. e-mail: edicionesinsht@mtas.es. Internet: <http://www.mtas.es/insht>.

NIPO: 211-07-004-5 - ISSN: 213-7658 - Depósito legal: M-20884-97

Director de la publicación: Juan Guasch. Consejo de redacción: Cristina Araujo, Manuel Bestratén, Eulalia Carreras, M<sup>a</sup> Pilar González, Jaime Llacuna, Clotilde Nogareda, Tomás Piqué, Silvia Royo, Dolores Solé. Redacción: Cristina Araujo, Emilio Castejón y Silvia Royo. Diseño gráfico: Enric Mitjans. Composición: M<sup>a</sup> Carmen Rusiñol. Impresión: INSHT. Servicio de Ediciones y Publicaciones.

PAPEL 100% RECICLADO

